



Ajuntament de
**Palau-solità
i Plegamans**

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN FONTS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT Y EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. JORDI CUADRAS OLIVA, presidente de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y concejal de Igualada, con sede social en la calle Rambla Santa Mònica, 10, Barcelona.

Y, por otro lado, el Sr. ORIOL LOZANO ROCABRUNA, alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en nombre de este último, con el CIP nº P-0815500-D, con dirección en Plaça de la Vila, 1, en la misma ciudad.

EXPONEN

1- ANTECEDENTES:

Que la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (en adelante Fons Català), fundada el 5 de julio de 1986, está compuesta por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), incluido el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans (en adelante Ayuntamiento), cuyo objetivo es desarrollar políticas de cooperación local descentralizada para el desarrollo en países empobrecidos, a través de:

- La constitución y gestión de un fondo económico que permita la cooperación descentralizada y promueva el desarrollo sostenible mediante el apoyo a proyectos de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia, así como la educación para el desarrollo y acciones de justicia global.
- La promoción y el apoyo a los esfuerzos de instituciones oficiales, entidades y asociaciones para hacer realidad la asignación mínima del 0,7% del producto interior bruto a los países del Sur, con el fin de avanzar hacia la creación de un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e información apropiada, en proyectos de cooperación con países empobrecidos.
- Convertirse en una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que viole los derechos humanos, que pueda presentar proyectos de ley y mociones para resoluciones a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Català es miembro de la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad, que reúne a más de 900 municipios y organizaciones cooperativas del País Vasco, Valencia, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC) insten a sus miembros a unirse al Fons Català.

Institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (conforme a la Ley Catalana de Cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con las Autoridades Locales, el Consejo de Cooperación para el Desarrollo, el Consejo Catalán para la Promoción de la Paz y el Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Catalunya.

Que el Fons Català está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior el 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 del 01-04-2003, dado que se reconoce el interés público de sus fines legales en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Que el Fons Català, como entidad municipal compuesta por municipios y entidades supramunicipales, es una asociación sujeta a la Quinta Disposición Adicional de la Ley 7/1985, sobre los Términos del Régimen Local, ("1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, a nivel estatal o regional, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se aplicarán sus regulaciones específicas y, en asuntos no previstos en ellas, la legislación estatal sobre asociaciones. (...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito de sus funciones, pueden celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas"), por lo que se considera una entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, Subvenciones Generales y, en consecuencia, su selección está exenta de la publicidad y competencia exigidas por el artículo 16.5 de la misma ley, circunstancia validada a las excepciones previstas en el artículo 9.5 del Real Decreto 188/2025 para entidades de utilidad pública o aquellas especificadas por su experiencia y capacidad.

Que el Fons Català se ha especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional durante más de 35 años y es un referente a nivel de Cataluña y España en la cooperación municipal local descentralizada.

Que una de las tareas llevadas a cabo por el Fons Català a petición de sus miembros es la coordinación de las acciones de ayuda humanitaria en el marco de la respuesta a campañas de emergencia y la reconstrucción en situaciones postemergencia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, asumiendo el compromiso ético de promover la solidaridad con los países en desarrollo:

- Lleva años asignando una partida anual del presupuesto a la cooperación.
- Es miembro del Fons Català desde 1996.

En esta condición de membresía, el Ayuntamiento paga anualmente la cuota aprobada por la Asamblea General, de acuerdo con la escalada vigente. Esta cuota es anual, tiene carácter de contribución asociativa y se deriva exclusivamente de la condición de miembro del Fons Català, conforme a la Quinta Disposición Adicional de la Ley 7/198 de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, artículo 22.b) de la Ley Orgánica 1/2002, así como la normativa civil catalana aplicable. En consecuencia, su pago no está condicionado a la formalización, validez o cumplimiento de este convenio, ni a la firma de cualquier otro convenio para regular las contribuciones a proyectos. Asimismo, la contribución no tiene la naturaleza de una subvención a efectos de la Ley 38/2003, ya que no corresponde al concepto de subvención del artículo 2 de este reglamento.

2- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que el Fons Català ha hecho un llamamiento a los municipios catalanes para que se unan al **LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO EN VENEZUELA.**

Dos terremotos de gran magnitud han afectado varias zonas de Venezuela, lo que ha provocado una grave situación de emergencia con víctimas mortales, heridos y daños materiales significativos. El saldo de personas afectadas sigue siendo provisional y se espera que aumente a medida que avancen las tareas de evaluación de los daños e identificación de necesidades.

Las zonas más afectadas se encuentran principalmente en los estados de La Guaira, Yaracuy y el área metropolitana de Caracas, donde se han registrado daños en viviendas, infraestructuras básicas y servicios esenciales. El terremoto ha dejado a miles de familias en una situación de gran vulnerabilidad, especialmente debido al impacto o pérdida de sus viviendas y a las dificultades para acceder a servicios básicos.

Las Naciones Unidas, a través de la OCHA, han activado los mecanismos para monitorizar y coordinar la respuesta humanitaria a la emergencia causada por el terremoto. La Cruz Roja ha movilizado sus equipos para apoyar a la población afectada, especialmente en la atención sanitaria, la asistencia básica y el apoyo a las víctimas. Las necesidades identificadas incluyen refugio temporal, agua y saneamiento, asistencia humanitaria y recuperación de servicios esenciales.

El Fons Català está supervisando la evolución de la emergencia y trabajando en la identificación de posibles acciones de emergencia y postemergencia para apoyar a la población afectada. En este sentido, el Fons Català centrará su respuesta en contribuir a los procesos de recuperación y reconstrucción, con el objetivo de proporcionar una respuesta adecuada a las necesidades identificadas sobre el terreno.

Por ello, el Fons Català hace un llamamiento a los ayuntamientos e instituciones supramunicipales a unirse a este proceso de reconstrucción y a apoyar a la población afectada.

Que el Ayuntamiento de Palau-Solità i Plegamans, como miembro de la Asociación Fons Català, considera oportuno unirse al proceso de apoyo a la población afectada por esta crisis.

Que ambas instituciones compartan el criterio de que es necesario destinar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional, de acuerdo con sus especificidades como cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. En este sentido, consideramos que:

La cooperación municipal descentralizada debe **promover la gobernanza, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos a nivel local**, respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural, y promoviendo el derecho a la libertad, la igualdad entre mujeres y hombres y, en general, los derechos humanos.

En base a esta coincidencia y con el objetivo de colaborar de forma más eficaz en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar este Convenio con los siguientes

ACUERDOS

1. El objeto de este Convenio consiste en designar a la Asociación Fons Català como entidad colaboradora que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, conforme a las disposiciones de los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, para la gestión de una contribución por un importe de 5.000 €, llevado a cabo por el Ayuntamiento como ayuda humanitaria para las actividades de la campaña de emergencia 4340. LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO EN VENEZUELA.

También es objeto de esta Convenio el porcentaje máximo que la entidad colaboradora aplicará en concepto de costes de gestión, de acuerdo con la cláusula 4 de este Convenio.

2. El Fons Català, como entidad colaboradora, identificará los proyectos específicos a los que se destinarán las contribuciones económicas de los miembros, incluido el del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, e informará a los miembros que participen en la campaña.
3. Pago de la contribución:

El Ayuntamiento pagará el 100% de la contribución económica al Fons Català por adelantado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025 y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Fons Català transferirà las cantidades acordadas a las entidades responsables del desarrollo de los proyectos una vez que el Ayuntamiento haya transferido los fondos aprobados y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvenciones entregado por el Fons Català.

El pago de la subvención a las entidades ejecutoras se realizará por adelantado al 100% y sin garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de sus estatutos, el Fons Català asignará un máximo del 10% de la contribución acordada para cubrir los costes de gestión y seguimiento de los proyectos.

5. Obligaciones del Fons Català como entidad colaboradora:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 188/2025, el Fons Català cumple con la definición de entidad colaboradora y actúa como tal en el marco de este Convenio. Asimismo, de acuerdo con el artículo 9.4 del mismo Real Decreto, esta colaboración debe formalizarse mediante un convenio, como ocurre en este caso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, el Fons Català asume las siguientes obligaciones como entidad colaboradora:

- Entregar a las entidades ejecutoras los recursos concedidos por el Ayuntamiento.
 - Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento y la eficacia de las condiciones o requisitos que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del propósito que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
 - Justificar la entrega de los fondos recibidos al Ayuntamiento y, cuando corresponda, entregar la justificación presentada por las entidades ejecutoras.
 - Someterse a las acciones de verificación que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo respecto a la gestión de estos fondos, así como a cualquier otra verificación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos competentes, proporcionando toda la información necesaria para el ejercicio de dichas acciones.
6. Sin perjuicio del cumplimiento de sus propias obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en otras secciones de este Convenio, el Fons Català garantizará que las entidades ejecutoras cumplan con las obligaciones establecidas en materia de ejecución, supervisión y justificación de proyectos. Estos procesos deben ajustarse, principalmente, a las disposiciones del Real Decreto 188/2025, que aprueba el régimen legal de subvenciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

sobre Subvenciones Generales, y sus reglamentos aprobados por el Real Decreto 887/2006, en todo lo aplicable.

Estas regulaciones constituyen el principal marco legal de referencia para las subvenciones reguladas en el marco de este Convenio, sin perjuicio de otras disposiciones que puedan ser aplicables según la naturaleza específica de las acciones subvencionadas.

7. Para justificar las subvenciones recibidas, las entidades que ejecutan los proyectos deben presentar la siguiente documentación al Fons Català:
 - a) Informe técnico narrativo: con una descripción detallada de las actividades llevadas a cabo.
 - b) Fuentes de verificación, por ejemplo, cualquier material producido, copias de materiales publicados, etc.
 - c) 10 fotografías representativas de las actividades realizadas, en formato jpg.
 - d) Informe financiero: El informe debe incluir una lista de todos los gastos del proyecto.
 - e) Recibos: copias escaneadas de facturas, recibos o cualquier otra prueba de gasto y la correspondiente prueba de pago de los gastos incurridos con la financiación obtenida a través del Fons Català. La documentación justificativa emitida en idiomas distintos al español, catalán, inglés, francés o portugués debe ir acompañada de una traducción de cortesía o un documento explicativo, de acuerdo con el artículo 22.3 del Real Decreto 188/2025.
 - f) Documentos que prueban la transferencia de fondos a la entidad social local (emisora y receptora) y las operaciones de intercambio realizadas para demostrar los tipos de cambio aplicados.
 - g) Declaración de responsabilidad por la presentación del informe financiero.

De acuerdo con el artículo 22.3 del Real Decreto 188/2025, las entidades podrán justificar las subvenciones mediante una cuenta justificativa con un informe de auditor. Esta modalidad excluye la obligación de presentar, de manera exhaustiva, las facturas y recibos que acrediten los gastos, sin perjuicio de que el Fons Català o el Ayuntamiento puedan requerirlos para efectuar comprobaciones complementarias.

En caso de situaciones excepcionales debidamente justificadas —como desastres naturales, conflictos armados, crisis humanitarias o fuerza mayor— que impidan disponer de la documentación habitual, se pueden aceptar formas alternativas de justificación, conforme al artículo 24 del Real Decreto 188/2025.

Estas formas podrían incluir, pero no se limitan a:

- Informes de tasadores acreditados
- Declaraciones de testigos
- Verificación de los resultados o actividades realizadas
- Declaraciones responsables de los proveedores
- Factura única

- Otros documentos con valor probatorio equivalente
8. El Fons Català garantizará que la justificación presentada por las entidades ejecutoras cumpla con la normativa aplicable en cada caso y ofrecerá el apoyo necesario para que las entidades puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

En este marco, el Fons Català revisará la documentación justificativa presentada por las entidades ejecutoras y, si es necesario, requerirá correcciones y documentación adicional por parte de las entidades.

9. Por motivos económicos, el Fons Català determinará a qué de los proyectos aprobados en el marco de la campaña se considera aplicable la contribución del Ayuntamiento
10. Una vez validados los informes presentados por las entidades, el Fons Català justificará ante el Ayuntamiento la correcta ejecución de los objetivos establecidos anualmente. El Fons Català presentará esta justificación durante los seis meses siguientes al finalizar de las acciones y hasta el 31 de diciembre de 2028 como muy tarde.

Esta justificación se hará proporcionando la siguiente documentación:

- Un resumen del informe narrativo presentado por la entidad ejecutante que permitirá acreditar:
 - a. Las actividades y servicios realizados, el presupuesto de costes, así como los resultados obtenidos del proyecto.
 - b. Cumplimiento de las condiciones impuestas. Detalle de las actividades realizadas y de los participantes. Resultados obtenidos.
 - Una certificación de la Dirección del Fons Català que acredite que los recursos económicos proporcionados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que todos los documentos justificativos se depositan en los archivos del Fons Català a disposición del Ayuntamiento en caso de que sea necesario realizar los controles correspondientes.
 - Un informe económico con la lista de los gastos ejecutados, y con una copia de las facturas y prueba de pago de estos por parte de la entidad que ha desarrollado el proyecto por el importe equivalente a la subvención aprobada por el Ayuntamiento.
11. En caso de que alguna de las acciones acordadas no pueda llevarse a cabo o justificarse dentro del plazo establecido, siempre que existan causas justificadas y debidamente fundamentadas, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución o justificación, a petición del Fons Català antes de que expire el plazo inicialmente previsto.

Estas prórrogas se concederán conforme a las disposiciones del Real Decreto 188/2025, que establece condiciones específicas para la prórroga de plazos, incluyendo límites máximos, requisitos de motivación y plazos de solicitud. En

ninguna circunstancia se puede autorizar una prórroga una vez expirado el periodo inicial.

12. Reembolso:

12.1. En caso de que, debido a circunstancias excepcionales o causas debidamente acreditadas de fuerza mayor, no atribuibles a las entidades ejecutoras ni a sus socios o contrapartes locales, se vean obligados a paralizar la ejecución de la actividad subvencionada y se prevea que estas circunstancias no desaparecerán antes de que finalice el periodo de ejecución previsto, se podrá solicitar al Ayuntamiento la finalización anticipada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025.

En caso de que se autorice la terminación anticipada, la entidad debe devolver los fondos no ejecutados al Fons Català, sin perjuicio de justificar los gastos realmente incurridos hasta el momento de la interrupción. Posteriormente, el Fons Català devolverá los fondos al Ayuntamiento.

12.2. En caso de que la entidad o entidades no ejecuten o justifiquen el proyecto completo dentro de los plazos establecidos, y de acuerdo con el informe emitido por el Fons Català:

- El Fons Català reembolsará al Ayuntamiento las cantidades que no pudieron ser transferidas a las entidades ejecutoras, así como las cantidades que hayan devuelto al Fons Català por no haber ejecutado correctamente o justificado la totalidad de la subvención otorgada.
- El Fons Català está exento de cualquier responsabilidad económica por la no ejecución o la no justificación del proyecto.
- En ninguna circunstancia se reembolsará el porcentaje asignado a los gastos de gestión y seguimiento del Fons Català (10%) que corresponda a las tareas de tramitación, supervisión y justificación asumidas por el Fons Català en el marco de la gestión de las contribuciones acordadas.

No se requerirá interés por pagos atrasados para devoluciones, devoluciones y remanentes no aplicados, de acuerdo con la Disposición Única Transitoria del Real Decreto 188/2025 y la tercera Disposición Adicional de la Ley 1/2023, de 20 de febrero.

En aplicación de los principios de economía y eficiencia administrativa y de conformidad con el artículo 30.3 del Real Decreto 188/2025, no se iniciarán procedimientos de reembolso por importes inferiores a 500 euros.

13. El Convenio tendrá vigencia desde el 1 de agosto de 2026 hasta la justificación final por parte del Fons Català, que será como máximo el 31 de diciembre de 2028.

14. Normativas aplicables:

El Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, seguido de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, sobre la Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad, y además la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, y su Reglamento de Ejecución (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), son aplicables a este Convenio.

Además, se aplicarán las normativas municipales (ordenanzas, bases, etc.) que correspondan a las acciones específicas acordadas en este Convenio. Sin embargo, esta aplicación de los reglamentos municipales se llevará a cabo siempre que no contradiga las disposiciones del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, en todos los asuntos relacionados con la gestión, ejecución y justificación de las subvenciones que puedan ser objeto de este Convenio.

15. Que el Fons Català cumple con los requisitos establecidos por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales para obtener el estatus de entidad colaboradora para la gestión de subvenciones públicas.

16. Este convenio se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, según las singularidades y el interés público ofrecidos por el Fons Català y que se justifiquen por:

- El Fons Català representa la voluntad de los socios de unificar esfuerzos con el objetivo de garantizar una cooperación técnica municipal de calidad, articulada y coordinada, tal como se expresa en la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo.
- El Fons Català aporta valor a las iniciativas de los municipios socios, ofreciendo la posibilidad de definir políticas de cooperación urbanística desde una perspectiva integral e integrada, minimizando la duplicación de esfuerzos y racionalizando las actividades de los donantes para obtener el máximo retorno posible.
- El Fons Català es una herramienta de gestión conjunta para llevar a cabo acciones de cooperación, pero fundamentalmente ofrece una visión global de **la cooperación municipal descentralizada** que le permite ser un referente a la hora de definir, difundir y representar políticas públicas de cooperación descentralizada en organizaciones nacionales, estatales e internacionales.
- El Fons Català actúa como una voz conjunta de los ayuntamientos catalanes comprometidos con la cooperación al desarrollo y la solidaridad con otras instituciones nacionales, estatales e internacionales, reivindicando el papel relevante que actualmente desempeñan las administraciones locales en la promoción de la cooperación descentralizada.

Este convenio es de naturaleza administrativa. La interpretación del contenido y lo que no se contempla debe resolverse mediante acuerdo entre ambas partes y, en caso de que no exista acuerdo, las cuestiones contenciosas que surjan sobre su interpretación,

modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Jordi Cuadras Oliva
Presidente de la Asociación Fons Català
de Cooperació al Desenvolupament
Concejal de Igualada

Oriol Lozano Rocabruna
Alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i
Plegamans